



**TRIBUNAL DE HONOR**  
**FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO**

En Santiago a 06 de enero del 2020

**VISTOS:**

- 1.-** La denuncia del señor jurado don Pedro Salazar Ruiz, interpuesta en la cartilla del jurado del rodeo del club de rodeo chileno de Providencia realizado el 28 y 29 de septiembre del 2019.
- 2.-** El informe del delegado del mismo Rodeo, señor Diego Núñez Berenguer.
- 3.-** El informe de la gerencia Deportiva de la FDN del Rodeo Chileno .

**Y considerando:**

- 4.- Que el informe del jurado ya señalado, indica la existencia de 68 novillos "bajo peso" en el rodeo, lo que en la práctica representaba un 32% del total de novillos.
- 5.- Que según el jurado, sólo hubo novillos bajo peso en la primera y segundas series libres.
- 6.- Que de dicho informe se puede observar que en la primera serie libre todos los novillos del primer animal, estuvieron bajo peso, y que en promedio pesaron 280 kilos.
- 7.- Que en la segunda libre el peso promedio fue de 300 kilos por animal, pero que hubo 34, de 46, novillos bajo peso.
- 8.- Que, a pesar de lo anterior, el jurado califica a los novillos de la primera y segunda series libres, como "muy buenos".
- 9.- Que por su parte el informe del delegado señala que no hubo novillos bajo peso.
- 10.- Que el informe de la gerencia técnica no ayuda a precisar el peso de los novillos, sino sólo establece si éstos cayeron en la atajada, y si precisaron ayuda del "colero" para levantarse, por lo cual se desestimaré como medio de prueba ya que no se pronuncia sobre los hechos controvertidos.
- 11.- Que siendo contradictorios los informes del jurado y del delegado, el Tribunal de Honor deberá ponderar los medios de prueba y resolver conforme a los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados.
- 12.- Que atendido lo anterior, y de la revisión del informe del jurado, resulta difícil de entender que, por ejemplo, haya habido 34 novillos bajo peso, con peso promedio de 280 kilos, que corresponden al 100% de los primeros toros de la primera serie libre, y que ello hubiere implicado que "no había ningún novillo en el peso", ya que para que

esto hubiere sido así, necesariamente el promedio de 280 kilos debió formarse con novillos de distinto peso.

**13.-** Que, por otra parte, una oscilación natural del peso de novillos, para obtener un promedio de 280 kilos, es de un 10% de diferencia de peso entre unos y otros. O sea que se puede estimar razonablemente que algunos novillos pesaban cerca de 30 kilos más (o menos) que otros.

**14.-** Que, si ello es así, algunos novillos pueden haber tenido 250-260 kilos y otros pueden haber tenido 300 o 310 kilos.

**15.-** Que, en el primer caso, los novillos de 260 kilos debieron haber sido notados por el delegado, que estuvo en corrales, ayudando a lotear, sin embargo éste señaló que no hubo novillos bajo peso, por lo que necesariamente debemos pensar que el tope inferior, en la vista del jurado, era de 280 kilos, y que por lo tanto había novillos con unos treinta kilos más que eso, lo cual los hacía estar dentro del peso reglamentario; pero eso no es lo que informe el jurado señala.

**16.-** Que, en consecuencia, a este Tribunal de Honor de la FDN del Rodeo Chileno no le resulta posible que todos los novillos del primer animal de la primera serie libre pesaran 280 kilos cada uno (para poder dar el promedio establecido por el jurado) , y cualquier desviación sobre ese planteamiento implica que el informe del jurado es impreciso y que no se condice con la realidad.

**17.-** Que, además, apreciar desde la caseta del jurado, si un novillo tiene 290 kilos o 300 kilos, es una labor de suyo difícil, por no decir imposible.

**18.-** Que efectuada la investigación y recogidos los medios de prueba existentes, este Tribunal de honor concluye que en esta causa no es posible tener por acreditada la conducta descrita en la denuncia.

**SE RESUELVE:**

**Que se absuelve al Club Providencia de la denuncia por haber corrido novillos bajo peso.**

**Rol 58-2019.-**

*Regístrese, notifíquese en la forma más expedita.*

Dictada por la unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor de la Federación del Rodeo Chileno que concurrieron a la vista de la presente causa.



**IGNACIO MARURI LEGARRAGA**

Secretario



**JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ**

Presidente

---